

A - 24 - 76.

Ayunt. Com. de Madrid.

1892.

Policia Urbana

Canal

D. Juan Frappaga Tre. contruccion de  
pio 3.º y sotabanco C.º del Arco del Sta  
Ma. nº 8 m.º 312.



1872

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

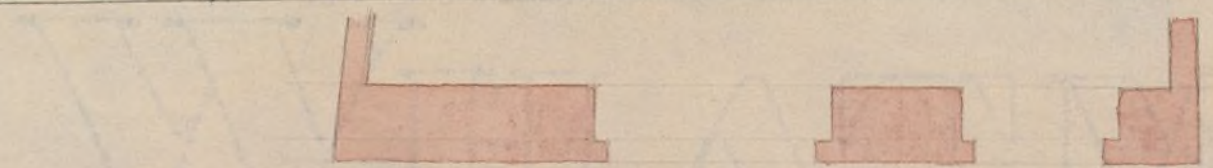
*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

A. ROMERO



Fachada de la casa n.º 8, Calle del arco de S.ª Maria. levantando  
 piso tercero y sotabanco sobre los que hoy ecsisten. —————



10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

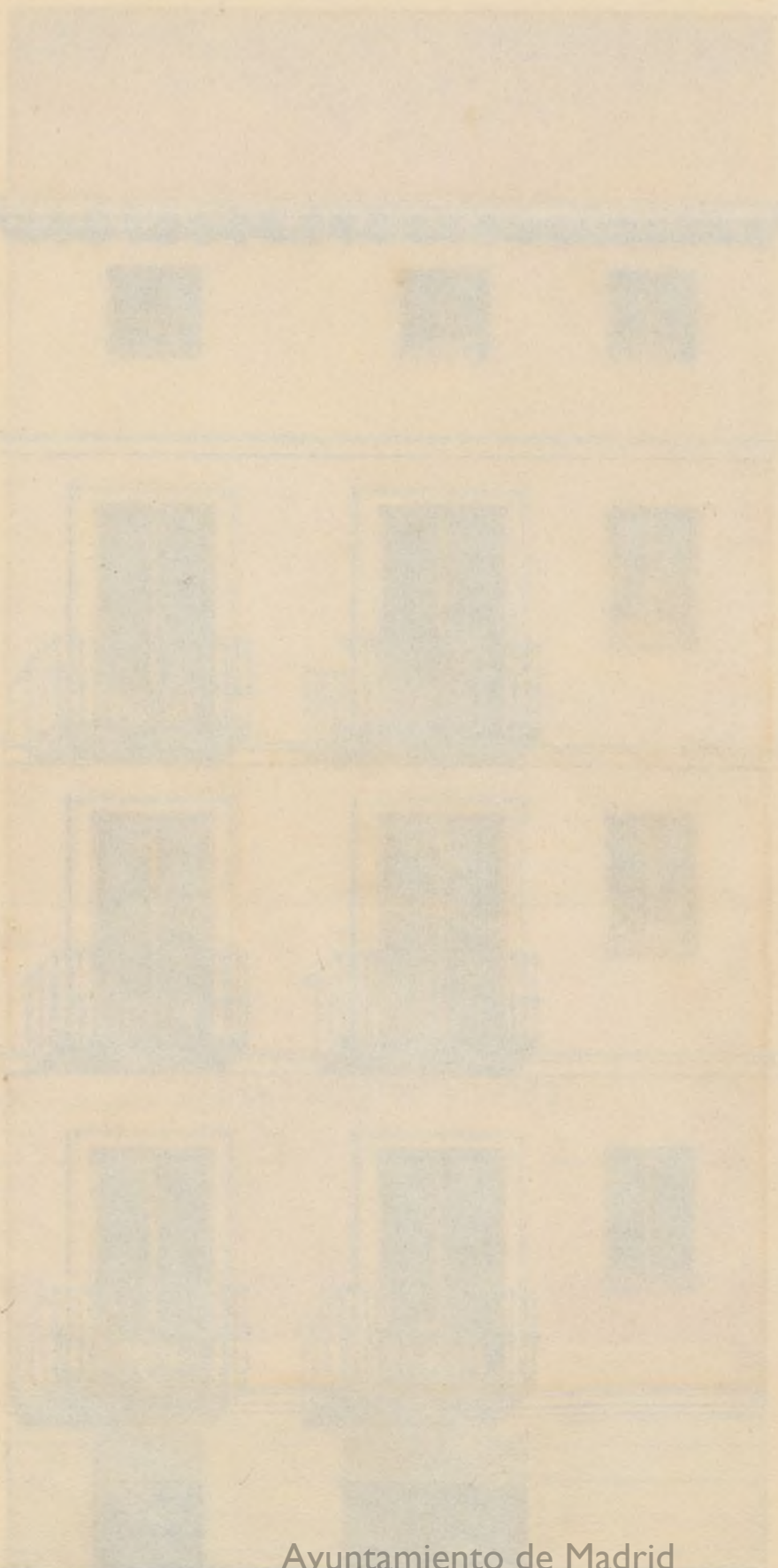
ESCALA DE PIES CAST.<sup>os</sup>

Madrid 12 de Abril de 1892.  
 José Segundo de  
 Lema  
 Arch.<sup>to</sup>



Tachada de la casa de X. Calle del arco de S. Mateo. levantada

por fincas y colindantes sobre las que hoy existen





N.º 22.

1.º 361.º to



Excmo. Ayuntamiento Constitucional

D. Francisco Trapaga dueño de la casa calle del Arco de S.ª M.ª n.º 8 nuevo, 11 antiguo manzana 312 a V.ª. supone, que ha proyectado construir un pino teatro y rotabanco sobre los dos que hoy tiene, cuya edificación habrá de ser entramada en razón a estarlo en esta forma su actual fachada, para lo cual acompaña el plano levantado por el Arquitecto por la Academia de S.º Fernando D.º José Segundo de Lema y

A. V.ª. suplica que previo los informes conducentes se sirba aprobarlo y mandar se le expida la competente licencia para la ejecución de la obra. Madrid diez y ocho de Abril de 1852

Madrid 19. de Abril de 1852.

Francisco Trapaga

Por acuerdo grat. del Excmo. Ayuntamiento.

Pase á la Comisión de Obras previo informe del Arq.º del Cuartel.

Actores de la Comisión de Obras: En vista de lo que se pide en esta solicitud por D. Francisco Trapaga dueño de la casa calle del Arco de Santa e Maria numero 8 y del plano que se halla unido á la misma formado por D. José Segundo de Lema, arquitecto por la Academia Nacional de San



Remando con objeto de levantar puro 3.<sup>o</sup> y sobabanco entre  
maderas por estarlo el resto de la fachada, lo se reconocido  
y teniendo la solida suficiente para recibir los nuevos puros  
no veo inconveniente en que V. S. se sirva dar su permiso  
para dichas obras no teniendo el sobabanco sobre el alero mas  
de 6 pies, para lo cual se colocara el alero no sobre el sobaban-  
co que deve situarse a los baxos interiores de la fachada, sino  
a la altura competente sobre el puro 3.<sup>o</sup>, ejecutandose la obra con  
arreglo a el plan permitido con la remocion de alero y  
colocando sobre el una canal de plomo para reunir las aguas  
y dirigirlas a la calle por encima de la acera, por bajadas hechas  
bien de plomo u hoja de lata en los terminos acordados, siendo  
el vuete de los balcones del nuevo puro de 2 pies y su altura de  
3 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando las  
partidas nuevas en la pared un pie y mas de otro separado  
del vicio de la luz de los balcones, revocandose por ultimo uni-  
fando con las trinitas un buen orden de construccion, pintandose  
las puertas de la calle a el oleo de un color claro, deviendo el  
interiorado dar aviso a el Tenor. Tenor e Alcalde corregidor  
luego que se haya sembrado el alero para que se sirva man-  
dar reconocer la obra.

En la construccion de andamios tendra el Tenor  
arquitecto encargado de la direccion de la obra el mayor  
cuidado a fin de que se construyan con toda solida  
siendo las puntas de maderas de 6 y los tablones de  
buena calidad sin nudos saltaderos, poniendo tres  
por lo comun en el ancho de cada andamio



Sin consentir se carguen con numerio ladrillos, y para  
evitar en lo posible todo invidente desagradable se  
pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almas  
que sirven de antepechos o varandilla, elevandolos de los  
tablones cuatro pies, redoblado el empujado donde se coloque  
el presante que se formara con toda solidez, del mismo  
modo dicho profesor estara a la vista para que los au-  
damos interiores se ejecuten segun arte para evitar  
desgracias. Madrid 22 de Abril de 1852.

Judico Manos

Madrid 6 de Mayo de 1852.

Comision de obras.

Conforme con lo que propone el Arquitecto de  
esta villa, y se haga presente al Excmo. Ayun-  
tamiento para su aprobacion o acuerdo que  
estime mas oportuno.

Blasquez

Dalabon

Comision de obras

Casa Flores

Junta de Obras

Alonso Garcia

Madrid 7 de Mayo 1852.

Mayo 11 en el Ayuntamiento.  
Dese cuenta con la Comision.

Madrid 14 de Mayo de 1852.

Conforme con el acuerdo del Excmo  
Ayuntamiento y remitir a la aprobacion del Gobierno.

Penas



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

No  
taban  
clen  
mie  
re co  
no me  
de el  
alor  
verde  
ray  
am  
re  
to, cy  
la ob  
e par  
on la  
de d  
cand







Tenga el ma-  
yo ciudad

Debiendo el interesado dar aviso al Sr. Alcalde  
Corregidor luego q. se haya terminado el alero p.<sup>a</sup>  
q. se sirva mandar reconocer la obra: que  
~~seja el mayor cuidado~~ el Sr. Jefe Encargado de  
la direccion de la obra [de q. los andamios se  
construyan con toda solidez, siendo las pie-  
tas de maderas de a' tres y los tablones de  
buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo  
mas por lo menos en el ancho de cada andamia-  
da, sin consentir se carguen con mucho lastre  
No <sup>aprovechando</sup> p.<sup>a</sup> evitan en lo posible todo inminente  
desagradable, ~~seguirán~~ maderas de a' ocho  
o' de a' diez entre las almas q. sirven de  
antepechos o' barandilla, elevando los de los  
tablones unos cuatro pies, redoblando  
este ciudad donde se coloque el pescante q. se  
formara con toda solidez, y estando a' la  
mira del mismo modo Dho. Profesor p.<sup>a</sup> q.  
los andamios interiores se ejecuten segun  
arte p.<sup>a</sup> evitar desgracia  
y p.<sup>a</sup> q. conite doy la presente q. firmo  
Madrid 25 de Mayo de 1852.

Vino







